# REFORMA A LA LEY CREADORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMÁTICA

**Decreto No. 338** de 7 de marzo de 1980

Publicado en La Gaceta No. 61 de 12 de marzo de 1980

## LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

**en uso de sus facultades,**

**Decreta:**

**Artículo 1.-** Refórmase el Artículo 2 de la Ley Creadora de la Dirección Nacional de Informática, Decreto No. 158 del catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, publicado en "La Gaceta", No. 61, del día diecinueve del mismo mes y año, que se leerá así:

"Artículo 2.-La Dirección Nacional de Informática estará a cargo de un Director General, quien tendrá las funciones y atribuciones que se determinen en la Ley Orgánica y los Reglamentos respectivos".

**Artículo 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. **Violeta B. de Chamorro. - Sergio Ramírez Mercado. - Moisés Hassan Morales. - Alfonso Robelo Callejas. - Daniel Ortega Saavedra.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/7392